

2021

ANEXO 7: PROTOCOLO MALTRATO, ACOSO Y VIOLENCIA ESCOLAR

"CRECIENDO EN DIVERSIDAD, CONSTRUIMOS COMUNIDAD"

ESTRATEGIAS DE PREVENCION Y PROTOCOLO MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR

7.1 VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Ley 20.066. "La violencia intrafamiliar es definida como todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; o sea, pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive del ofensor, su cónyuge o su actual conviviente, o bien, cuando esta conducta ocurre entre los padres de un hijo común, o sobre un menor de edad, adulto mayor o discapacitado que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar."

7.1.1 **PROCEDIMIENTO**

- 1. En aquellos casos donde se tenga conocimiento de hechos de violencia Intrafamiliar, que afecte a un miembro adulto de la comunidad educativa, el Equipo de Convivencia Escolar, sensibilizará a la víctima para que interponga las acciones legales correspondientes al caso, y por otra parte realizará gestiones con la redes de apoyo local, con el fin de que la víctima ingrese a un Programa especializado y le puedan entregar una orientación jurídica y apoyo psicosocial en ésta problemática. Se debe vincular a víctima y victimario a Instituciones de Violencia intrafamiliar correspondiente.
- 2. Si el alumno o alumna es quien solicita ayuda a algún funcionario del Establecimiento Educacional, es él quien debe proporcionar protección y seguridad para el alumno o alumna.
- 3. El funcionario que recibe la solicitud de ayuda del alumno debe informar a la Encargada de Convivencia Escolar o a cualquier miembro del Equipo de Gestión para recibir la orientación necesaria puesto que se debe activar la red de protección a la infancia.
- 4. En ambos casos se procede a verificar la conducta adictiva problemática de los padres o tutores del alumno o la alumna.
- 5. En ambos casos se sugiere actuar en función de la protección de los derechos de los NNA.
- 6. Identificar un adulto o familiar protector del niño o niña, indagar en la red familiar extensa, siempre que la situación lo amerite y conforme con lo que sugiera el Tribunal, en la cual los requirentes también pueden sugerir.
- 7. Se procede con la elaboración y ejecución del plan de intervención realizado por el profesional competente.
- 8. En caso de ser necesario derivar al alumno o alumna a instituciones de apoyo correspondientes, ej CESFAM, COSAM, OPD, Consultorio, Tribunal de Familia etc, así como también se puede denunciar dicha vulneración.

7.2 VIOLENCIA ESCOLAR

La nueva Ley de Convivencia Escolar, pretende regular, sancionar y garantizar que todos los alumnos y alumnas puedan formarse en un ambiente sano y libre de agresiones. "Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes".

Art. 16 A Ley de Violencia Escolar 20.536 Artículo 16 A. "Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes".

Artículo 16 B. "Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición."

Artículo 16 D. "Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante"

7.2.1 BULLYING

El acoso escolar, también conocido como hostigamiento escolar, matonaje escolar o incluso, por su término inglés Bullying, es definido como "cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares de forma sistemática y reiterada a lo largo de un tiempo determinado". Estadísticamente, el tipo de violencia dominante es de carácter psicológico y se da mayoritariamente en el aula y patio de los centros escolares. (MINEDUC) Si el hostigamiento ocurre dentro del Establecimiento se debe:

7.2.2.- PROCEDIMIENTO

- 1. El docente o funcionario del Establecimiento que presencie o se entere de un acto de Bullying entre alumnos o alumnas del Liceo o Escuela, debe informar a Inspectoría General o a cualquier miembro del Equipo de Gestión
- 2. El Director o a quien este determine apoyado por el Encargado(a) de Convivencia Escolar o psicólogos deben realizar la entrevista individual con los respectivos apoderados de manera individual.
- 3. Si existe riña o agresión física, se debe evaluar si existen lesiones, de ser así, la Escuela debe realizar la constatación de lesiones del o los alumnos y/o alumnas, sumado a lo anterior se debe evaluar edad del alumno o alumna, curso, el daño y características de las agresiones. En caso de ser necesario denunciar en Carabineros de Chile.
- 4. El Encargado de Convivencia Escolar o Psicólogo, debe realizar una mediación escolar con las partes afectadas, generando espacios restaurativos para los alumnos. Recordar que las medidas correctivas pueden ser de exposición mayor, ya que poseen la percepción de inseguridad constante y permanente.
- 4. El Establecimiento Educacional debe aplicar medidas correctivas para el o la alumna agresora, las cuales están incorporadas en su Manual de convivencia, sin embargo éstas no pueden perjudicar o dañar su dignidad

7.3- SEXTING

¿Qué es el "Sexting"? Sexting es el acto de enviar mensajes o fotografías sexualmente explícitas por medios electrónicos, especialmente entre teléfonos celulares.

¿Por qué la gente lo hace?

La gente practica el "Sexting" para exhibirse, atraer a alguien, mostrar interés por alguien o demostrar compromiso. Pero el problema aparece cuando termina la relación, ya que la otra persona se queda con material muy comprometedor.

¿Por qué es peligroso el "Sexting"?

Al enviar una fotografía, se pierde el control de esa imagen y es imposible recuperarla. La persona que la recibe puede reenviar la imagen, copiarla, publicarla en Internet o compartirla con otra persona. Además del daño emocional producto de que se comparta una imagen sexual de algún niño, niña o adolescente con toda la escuela o comunidad, resulta afectada la reputación de la o el involucrado. Cabe considerar, que una vez que se publica una fotografía, es imposible recuperarla. Esto también tiene graves consecuencias legales. Es ilegal compartir fotografías de menores donde aparezcan desnudos o haya contenido sexual, incluso si se comparten con otros menores. La práctica del Sexting puede ser y ha sido motivo de juicio por pornografía infantil.

Director del Establecimiento Educacional debe informar vía oficio a Encargado Comunal de Convivecia de los hechos.

7.4.- CIBER BULLYING Se denomina como Ciber bullying, "cualquier forma de maltrato psicológico, verbal producido entre escolares de forma sistemática y reiterada a lo largo de un tiempo determinado", el cual implica el uso de la tecnología para ejercer dichas agresiones y/o amenazas, se debe proceder con la impresión de los mensajes de las redes sociales, identificar a los o las alumnas involucradas y proceder a entrevistarlos por separado, luego proceder a llamar de manera individual a los apoderados de los alumnos involucrados (víctima y agresor). Las agresiones o amenazas pueden ser por medios tecnológicos como: mail, whatsApp, Facebook, chat, blogs, entre otros.

7.4.1.- PROCEDIMIENTO

- 1. El Encargado de Convivencia Escolar o algún miembro del equipo de Convivencia debe realizar una entrevista con los y las alumnas afectadas, lo cual también debe realizarse de manera individual.
- 2. El Establecimiento debe tomar medidas disciplinarias, pedagógicas y correctivas para los y las alumnas, ciertamente cautelando el bienestar y seguridad de la víctima.

3. De comprobarse amenazas y su carácter agresivo, se debe evaluar las edades de los alumnos involucrados para realizar la denuncia en Carabineros o PDI, puesto que este tipo de hostigamiento genera en los adolescentes una

¿Qué debemos hacer?

- Promover el "Respeto hacia sí mismo(a) y respeto a los demás".
- Promover el "No solicitar el envío y no enviar fotografías personales con contenido sexual" ¿Qué deben tener presente nuestros alumnos y nuestras alumnas?.

Recordar: Detente. Bloquea. Denuncia.

- No transmitir mensajes de Sexting.
- Pedir a los amigos o amigas que no practiquen más el Sexting.
- Bloquear toda comunicación con los amigos que envíen mensajes de Sexting.
- Comunicar, si sabe de alguien que envía o tiene fotografías reveladoras de tipo sexuales.
- http://cl.seguridad.yahoo.com/qu%C3%A9-es-el-sexting-151108030.html

7.5.- **GROOMING**

Se conoce como Grooming cualquier acción que tenga por objetivo minar y socavar moral y psicológicamente a una persona, con el fin de conseguir su control a nivel emocional. Si bien esta actividad puede producirse en cualquier instancia, es particularmente grave cuando una persona realiza estas prácticas contra un niño, niña o adolescente, con el objetivo de obtener algún tipo de contacto sexual. El Grooming suele producirse a través de servicios de chat, Facebook y mensajería instantánea, para obtener imágenes de contenido erótico y extorsión, dificultando que la víctima pueda salir o protegerse de esa relación. Se trata, básicamente, de abuso sexual virtual. El método usado por los acosadores consiste en tomar contacto con niños, niñas o adolescentes, accediendo a sus canales de chat donde habitualmente se conectan. Estos sujetos ingresan cambiando su identidad, género y edad, aparentando ser menores de edad -o simplemente como adultos bien intencionados - y tratan de concertar una videoconferencia, buscando establecer una amistad. El objetivo es mantener una relación sexual virtual. Las víctimas, generalmente de entre 12 y 14 años, son convencidas para que realicen actos de tipo sexual ante la cámara web. Los acosadores comienzan achantajear a los NNA o les prometen regalos, con el fin de ir estableciendo mayores grados de compromiso en la relación. Algunos incluso suelen concertar citas directas con las potenciales víctimas, para luego abusar sexualmente de ellas. Por lo general, los acosadores seducen a los niños, niñas y adolescentes para que sigan la conversación en el Messenger (MSN), pidiéndoles que les muestren fotos a través del uso de la cámara web, para obtener imágenes de contenido erótico o directamente sexual. En algunos casos, los victimarios consiguen o roban las claves del MSN, tienen acceso a los contactos y extorsionan a los niños, niñas y adolescentes, amenazándolos con distribuir alguna imagen de ellos, para así conseguir más y mantener la relación abusiva. (SENAME)

7.5.1- PROCEDIMIENTO

- 1. El Establecimiento Educacional debe realizar charlas preventivas abordando las problemáticas y otorgar consejos a sus alumnos y alumnas para que juntos puedan aprender a utilizar las redes sociales con seguridad.
- 7.5.2.- SUGERENCIAS PARA TALLER: (Se deben implementar estas sugerencias para los talleres relacionados con estas temáticas en beneficio del resguardo de nuestros NNA).
- No aceptes personas desconocidas en tus redes sociales.
- No des tus datos personales o los de tu familia (nombres, dirección, teléfonos) por Internet ni entregues tus claves a cualquier persona.
- Nunca te juntes con personas que conociste por intermedio del chat. Hay personas que mienten sobre la edad que tienen y que podrían hacerte daño.
- No contestes mensajes que te hagan sentir incómodo o avergonzado, y cuéntales a tus papás si esto ocurre.
- Nunca envíes fotos tuyas o de tu familia a contactos que no conoces.
- Ignora el Spam y no abras archivos de desconocidos. Es posible que a través de este medio alguien descifre tus claves de MSN y de correo electrónico.
- No utilices cámara web para chatear. No te identifiques con un Nick que de cuenta de tu año de nacimiento o edad.
- En redes sociales como Facebook no aceptes como amigos a personas que no conoces y establece privacidad de tu perfil sólo a tus amigos. (Consejos de SENAME)